

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTES EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DESARROLLO EDUCATIVO, A.C., EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. CHARLES M. POSNER; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO "LA UAN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, M.C. OMAR WICAB GUTIÉRREZ; CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL M.A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA "INSTITUTO".

- I. Que es una asociación civil constituida conforme a las leyes mexicanas cuyo objeto es proporcionar servicios al sector de educación básica, medio superior y superior para mejorar la calidad del trabajo y el rendimiento de las escuelas del estado de Nayarit, de la región occidental, de México en general y al nivel internacional en cooperación con instituciones similares a través de organización y desarrollo de investigaciones empíricas, de propuestas curriculares, pedagógicas y de organización de la escuela, su articulación con la administración y en entorno social y ofrecer asesorías y proyectos innovadores; ofrecer e impartir talleres, seminarios destinados a las autoridades educativas como a las escuelas, centros de maestros, y a las madres y los padres de familia con atención particular a la educación intercultural para mejorar la calidad de la educación en Nayarit y estimular el movimiento hacia escuelas efectivas al servicio de la comunidad; el diseño e implementación de políticas educativas; fortalecer las estructuras educativas; la formación de los recursos humanos especialistas; el desarrollo de las investigaciones educativas necesarias para cumplir con las normas y prácticas internacionales formación de recursos humanos especialistas; estimular el desarrollo de la asociación civil para cumplir con las metas nacionales e internacionales; actualización de la currícula y de la pedagogía de todos niveles de la educación; promover actividades para fortalecer la formación profesional y la formación en servicio; el desarrollo de programas de formación para el liderazgo educativo para directores, supervisores, asesores técnicos pedagógicos, profesores seleccionados, madres y padres de familia y

cap

6

[Handwritten signature]

administradores de la educación básica y de medio superior; proporcionar investigaciones de tipo investigación-acción para la modernización de la gestión de las escuelas al nivel local para superar las deficiencias indicadas por el informe pisa; promover actividades de asesoría, evaluación, estándares y rendición de cuentas, o sea, fortalecer la cultura de la evaluación educativa; dar atención especial a las comunidades pobres e indígenas del estado, a través de programas especiales para las comunidades indígenas y pobres de Nayarit; fomentar la actividad investigativa de docentes y alumnos; vincular al alumno con el sector laboral; incidir en la solución de la problemática de la sociedad; participar en el desarrollo tecnológico y económico del estado; formular, ejecutar e impartir cursos de actualización y especialización de personal en actividades relacionadas con el objeto de la asociación; orientar la investigación científica y el desarrollo e innovación tecnológica a la modernización del sector productivo y promover y gestionar ante las organizaciones públicas, sociales y privadas, la transferencia del conocimiento, en términos de lo que para el efecto se establezca en el marco normativo aplicable; difundir y publicar información técnica y científica sobre los avances que, registren su especialidad, así como de los resultados de las investigaciones y trabajos que realice; actuar como órgano de consulta, emitir opiniones y realizar estudios en el área de sus respectivas competencias de conformidad con las políticas que fije el director general de la asociación; realizar investigación científica, desarrollos tecnológicos y de innovación en áreas de su competencia; promover e implementar el establecimiento de laboratorios de prueba, unidades de verificación y organismos de certificación, dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo con la estructura organizacional y el marco normativo vigente en la materia; difundir la información científica y técnica relacionada con el avance de sus estudios, investigaciones y desarrollo tecnológicos, así como publicar sus resultados en los medios que considere convenientes; elaborar, difundir y comercializar publicaciones de carácter científico, tecnológico y de innovación; promover el establecimiento de centros productivos y de servicios con el sector social y empresarial; promover e implantar asociaciones estratégicas con otras organizaciones públicas o privadas, para la consecución del objeto social de la asociación; promover eventos y establecer relaciones de intercambio académico a nivel estatal, nacional e internacional con instituciones afines, a través de los instrumentos jurídicos adecuados; otorgar reconocimientos, distinciones y estímulos a través de las disposiciones reglamentarias que para el efecto expida el director general; obtener aprovechamientos y todo tipo de

EMP

beneficios derivados de los resultados de sus estudios, investigaciones científicas, desarrollo tecnológico y de innovación, siempre que no representen un fin lucrativo; regular los aspectos académicos de la investigación y de la docencia a través de las disposiciones reglamentarias que para tal efecto tengan aprobados por el director general; gestionar y administrar los apoyos económicos que le sean otorgados; efectuar toda clase de operaciones tendientes a obtener apoyos y créditos para cumplir con su objeto social, así como adquirir y construir, poseer, arrendar, subarrendar todo género de bienes muebles e inmuebles y derechos reales necesarios para lograr el objeto de la asociación, exceptuando avalar mediante títulos u operaciones de crédito o garantizar obligaciones a favor de terceros; obtener fondos, subsidios, donativos, incentivos y promociones que puedan otorgar el gobierno federal, estatal, los municipios, organismos públicos y privados, nacionales y extranjeros para garantizar el cumplimiento del objeto social de esta asociación; celebrar toda clase de convenios y contratos que directamente se relacionen, deriven sean consecuencia o convenientes para los objetivos indicados, por sí o por cuenta de terceros, siempre y cuando sean legalmente compatibles con los fines establecidos en el presente artículo; coadyuvar, colaborar y participar con las autoridades federales, estatales y municipales, y demás organismos públicos o privados, nacionales e internacionales, empresas, cámaras y personas físicas que propongan fines análogos al objeto de esta asociación; contratar el personal necesario para el cumplimiento de sus objetivos; realizar toda clase de eventos de divulgación científica, tecnológica, de innovación, culturales, académicos y sociales para contar con medios o recursos y poder realizar proyectos afines a la asociación, y en general la ejecución de todos los actos, la celebración de todos los contratos y la realización de todas las operaciones de naturaleza civil o cualquier otra que se relacione con todo o en parte del objeto enunciado, y demás servicios y actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto conforme este instrumento y otras disposiciones aplicables, lo anterior lo acredita con el primer testimonio de la escritura pública número 1125 asentada en el libro quinto del tomo quinto a cargo del Lic. Arturo Luna López, titular de la notaría pública número 6, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el libro 53 de la sección IV, partida 18.

CMP

- II. Que el Doctor Charles M. Posner, comparece al presenta acto en su carácter de Director General y representante legal de la Asociación, según lo acredita con la escritura pública mencionada en el punto anterior, por lo que con tal

3

carácter tiene facultades para representarla en los términos de los dispuesto por los artículos 38 y 43 fracciones II, IX, XXXV y LV de su Estatuto.

- III. Que tiene su domicilio en Calzada del Ejercito número 10, segundo piso, Fray Junipero Serra, C.P. 63169 en la ciudad de Tepic, Nayarit; mismo que señala para todos los efectos del presente convenio.

DECLARA "LA UAN":

- I. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- II. Que de conformidad el artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- III. El Maestro en Ciencias Omar Wicab Gutiérrez manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003, que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2004 para el periodo comprendido del 09 de junio de 2004 al 08 de junio de 2010; por lo que con fundamento en los artículos 7 fracción VII y 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit; 45 y 46 del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit, está facultado para obligar a su representada en los términos y condiciones de este convenio.

CMP

C

[Handwritten signature]

- IV. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63190, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit.

DECLARAN AMBAS PARTES:

- I. Que se reconocen la personalidad con la que comparecen, y por lo tanto es su voluntad celebrar el presente Convenio, precisando los mecanismos de colaboración entre ambas Instituciones.
- II. Que atendiendo a los objetivos y funciones de sus representadas, consideran de fundamental importancia para su desarrollo institucional promover la colaboración académica entre ambas partes.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre las partes en los campos de la docencia, la investigación, la extensión y difusión de la cultura.

SEGUNDA. ALCANCE

Para el cumplimiento del Convenio, las partes acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa más no limitativa, se mencionan:

- A) Intercambio de personal académico e investigadores para participar en cursos, talleres y seminarios.
- B) Intercambio de personal académico e investigadores para desarrollar proyectos conjuntos en los ámbitos de docencia, investigación, posgrado, extensión y difusión de la cultura y, consolidar programas de posgrado.
- C) Intercambio editorial, de acervo bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con los proyectos conjuntos.

- D) Organización conjunta de cursos, talleres y seminarios académicos, los cuales serán reconocidos únicamente por la UAN mediante la expedición del documento correspondiente.
- E) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y la investigación.
- F) Fortalecer el intercambio de personal académico para participar en eventos de actualización académica.
- G) Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de investigación, con especial interés en aquellas ligadas a los programas de posgrado.
- H) Promover la impartición de programas de posgrado y el desarrollo de posgrados compartidos entre ambas instituciones.

TERCERA. PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO.

Para la ejecución de las acciones contempladas en este Convenio, las partes elaborarán por escrito durante el último trimestre de cada año, un programa anual de trabajo que contenga las propuestas de colaboración para llevar a cabo los proyectos académicos de interés para las mismas, en el transcurso del año siguiente, no obstante lo anterior, el programa de trabajo podrá ampliarse en cualquier momento, siempre y cuando las partes así lo convengan.

Los temas de las actividades a desarrollar, así como las condiciones inherentes a su ejecución, serán definidos en cada caso en el marco del programa anual de trabajo.

El plan anual de trabajo se someterá a la consideración de los socios del Instituto para su aprobación.

CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las acciones contenidas en la Cláusula Segunda, las partes celebran convenios específicos de colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallaran con precisión la realización de las acciones que se pretendan llevar a cabo en forma concreta.

QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integran una Comisión Técnica, formada por parte de "LA UAN" por el titular de la Secretaría de Investigación y Posgrado y por "EL INSTITUTO" al Dr. Charles M. Posner, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
- b) Coordinar la elaboración y firma de los programas anuales emanados del presente instrumento.
- c) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen en que el personal seleccionado por cada una para la realización del objeto del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, en todo caso asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso será considerado a la otra parte como patrón solidario o sustituto. Asimismo, cada parte asumirá su responsabilidad tratándose de situaciones de carácter fiscal que pudieran derivarse con motivo del objeto del presente convenio.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

NOVENA. VIGENCIA

Este instrumento tendrá una vigencia indefinida, podrá darse por terminado por cualquiera de las partes cuando una de ellas comunique a la otra por escrito y con seis meses de antelación su intención.

Para el caso de terminación ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas, como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA

Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por la Comisión Técnica a que se refiere la Cláusula Quinta.

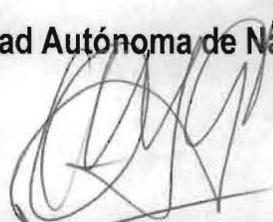
Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas, lo firman por duplicado en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; a los 11 once días del mes de febrero del año 2010 dos mil diez.

**Instituto de Investigación de Desarrollo
Educativo**

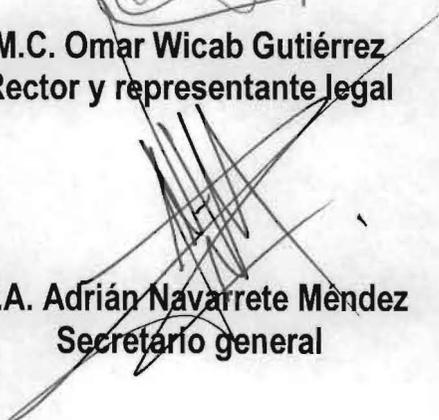


**Dr. Charles M. Posner
Director y representante legal**

Universidad Autónoma de Nayarit



**M.C. Omar Wicab Gutiérrez
Rector y representante legal**



**M.A. Adrián Navarrete Méndez
Secretario general**

NOVENA. VIGENCIA

Este instrumento tendrá una vigencia indefinida, podrá ser modificado por el Estado y el Municipio de San José, y con seis meses de anticipación su duración.

613/10
8 hojas

Para el caso de terminación de las relaciones laborales, las partes se comprometen a evitar cualquier litigio o conflicto, así como a evitar cualquier demanda o acción judicial que pueda surgir de la presente relación laboral.

DECIMA. INTERPRETACION Y CONTROVERSIA

Este Gobierno en concordancia con el artículo 29 de la Constitución de la República de Costa Rica, se compromete a resolver los conflictos que llegasen a presentarse por cualquier motivo, en el entendido de que la Comisión Técnica de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de San José, es el organismo encargado de resolver los conflictos que llegasen a presentarse.

Todo lo que fue el presente instrumento, así como los anexos, contenidos y aludidos, se encuentran firmados y sellados por ambas partes en la ciudad de San José, Costa Rica, a los días veintidós del mes de febrero del año 2010 dos mil diez.

Universidad Autónoma de Navarra

M.C. Omar Wilfredo Gutiérrez
Rector y representante legal

M.A. Adolfo Antonio Méndez
Secretario General

Instituto de Investigación de
Educativa

Dr. Charles M. Baines
Director y representante legal